

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V.

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V. (LA “SOCIEDAD”), CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DEL 2021.

PRIMERO.- Se aprueba modificar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad para quedar redactado como sigue:

‘ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA. La Sociedad participa de manera directa o indirecta, en los términos de los artículos 12, 22 y 23 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las entidades financieras siguientes, las cuales son integrantes del Grupo Financiero:

1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
2. Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte.
3. Almacenadora Banorte, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Banorte.
4. Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
5. Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
6. Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
7. Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte.

La Sociedad podrá participar, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el capital social de subcontroladoras, entidades financieras, o de sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares a una o más de las entidades financieras del grupo o a esta Sociedad, así como otras sociedades que autorice dicha Secretaría, mediante disposiciones de carácter general.’

Se aprueba, adicionalmente y en su caso, realizar una compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad, que refleja la modificación al artículo segundo y modificaciones derivadas de la derogación de cierta normatividad.

SEGUNDO.- Se aprueba modificar el convenio único de responsabilidades de la Sociedad como sociedad controladora, para reflejar la situación actualizada del Grupo Financiero, en cuanto a las entidades financieras que concurren a celebrar dicho convenio único de responsabilidades y protocolizar dicho convenio único de responsabilidades.

TERCERO.- Se designan Delegados para llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas en la Asamblea.